



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	2013-178
PROCESO:	AUMENTO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ALBA YANETH ROSAS LUGO
DEMANDADO:	ALEXANDER RAMIREZ HERRERA

En atención al memorial presentado por el demandado, fol.108/109, donde solicita informe sobre el estado de suspensión definitiva de la cuota alimentaria, allega a lo actuado, manifestándole al petente que debe estarse a lo resuelto en fallo, por cuanto dichas circunstancias no han sido modificadas por este despacho judicial por lo siguiente:

.- El 16 de diciembre de 2013, fol.76/91, este Despacho profiere sentencia, donde se ordenó que el demandado debe suministrar la suma de \$180.000,00 por concepto de cuota alimentaria, además como adicional en los meses de junio y diciembre de cada año la suma de \$100.000,00, el subsidio familiar debe entregarlo a la señora Alba Yaneth Rosas Lugo, sumas que se incrementaran de acuerdo al SMLV.

..- Asi mismo, se dispone oficiar al Pagador de la Policía Nacional, descontar del salario del demandado los valores fijados, dineros que serán consignados a la cuenta de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, comunicado mediante oficio #0001 fechado el 13 de enero de 2014, fol.94.

...- Atendiendo lo solicitado por la Actora el 16 de marzo de 2016, fol.103, teniendo en cuenta el convenio de bancarización, se ordena al Pagador de nómina de la Policía Nacional, consignar el valor de la cuota alimentaria fijada en este asunto en la cuenta de ahorros #4-390-50-13252-1 del Banco agrario a nombre de la señora Rosas Lugo; comunicándosele mediante oficio #1088 del 1 de abril de 2016, fol.104.

Por último se establece que no obra dentro de la plenaria decisión modificatoria de cuota alimentaria ya sea por disminución o exoneración de cuota alimentaria

En consecuencia, **SE DISPONE:**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

PRIMERO.- Negar la petición de suspensión de cuota alimentaria.

SEGUNDO.- Estarse a lo resuelto en fallo del 16 de diciembre de 2013.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado
No. _____ de hoy a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, _____ El _____ de 20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la
providencia anterior.
Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

E/sgo